

SECRETARÍA:

A despacho del señor Juez el presente asunto a fin de que se sirva proveer sobre la solicitud de nulidad presentada por la parte acreedora hipotecaria dentro del proceso de liquidación obligatoria acumulada, adelantado en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cali. Sírvase proveer.
Cali, septiembre 26 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

2020-00164-00
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

7600131030132020-00164-00

Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a lo solicitado no se da trámite toda vez que la parte acreedora hipotecaria, no es parte procesal ni tercero interviniente dentro del proceso ejecutivo que aquí se adelanta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee13ce1f033e9ab8109e27ddcb3646d5fc9bc66814b8cc09fe065b340f03db1e**

Documento generado en 26/09/2022 10:58:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>